

Alpa Corral, 20 de marzo de 2020.-

DECRETO N°1647/2020

VISTO:

El Escalafón de la Municipalidad de Alpa Corral aprobado por Ordenanza N° 653/2015; y el estado de emergencia sanitaria existente producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

Y CONSIDERANDO:

Que el Escalafón de la Municipalidad de Alpa Corral no se actualiza desde el año 2015 y, por ende, no expresa de manera adecuada la estructura actual del personal de la planta permanente y de los puestos vacantes.

Que, a los fines de proteger actualizar el Escalafón Municipal, el día 17 de marzo corriente se suscribió un Acta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, en la que se acordó la incorporación de dos categorías que hacen a la conducción de dos Agrupamientos esenciales a los fines de la prestación de los servicios públicos, a saber: la Categoría 27, referente al cargo de Director Médico del Agrupamiento Asistencial; y la Categoría 25, referente al cargo de Director del Agrupamiento de Maestranza y Servicios Generales; y, también, la creación de adicionales para cubrir las guardias pasivas y activas del personal médico y de enfermería del Agrupamiento Asistencial.

Que, a los fines de la consideración de la nueva estructura escalafonaria y de los nuevos adicionales acordados en paritarias, el día 18 de marzo de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió el respectivo proyecto al Concejo Deliberante, para su consideración en la planificada Sesión Ordinaria que se llevaría a cabo el día 25 de ese mismos mes.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020 -dictado por el Presidente de la Nación el día 19 de marzo corriente- se dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19.

Que, con esa misma finalidad, mediante Decreto Municipal N° 1646/2020- dictado en el día de la fecha- se dispuso el cese de la actividad administrativa hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive.

Que, si bien es atribución del Concejo Deliberante “*fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados*” y “*sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal*”(Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, incisos 9 y 11), la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, la prohibición de desplazarse, el asueto administrativo municipal y el propio pedido de algunos Concejales, tornan de imposible cumplimiento la aprobación del proyecto de Ordenanza remitido oportunamente a ese órgano legislativo, a los fines de la disposición de la nueva estructura escalafonaria y los nuevos adicionales.

Que, por lo anterior y a los fines de cumplir con el citado acuerdo paritario y disponer de tiempo suficiente para la liquidación de los nuevos adicionales que corresponden al personal municipal, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación del nuevo Escalafón Municipal y de los adicionales antes referidos, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, a partir del 1° de marzo del corriente año, al Artículo 7° de la Ordenanza N° 653/2015, dentro del Agrupamiento Asistencial, el Tramo de “Conducción” y, dentro de éste, la Categoría 27, referente al cargo de Director Médico, con el Básico determinado por la ordenanza de remuneraciones, que comprende un total de cuarenta (40) horas semanales de atención médica en el espacio físico destinado, que se distribuirán en siete (7) horas diarias de lunes a viernes y cinco (5) horas diarias los sábados. Asimismo, esta categoría contemplará el ítem remunerativo Guardias Pasivas Obligatorias, que comprende un total de veinticuatro (24) guardias pasivas obligatorias de 24 horas, por mes calendario, cuyo importe determina esta normativa en el artículo 4° inc. a).

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de la facultad de coordinar con el profesional designado, la mejor combinación horaria, en beneficio de una superior prestación del servicio de salud para los vecinos, respetando el máximo de horas y guardias mensuales. Asimismo, el profesional podrá disponer con acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal guardias de doce (12) ó veinticuatro (24) horas diarias -activas o pasivas- por fuera de las establecidas en el artículo anterior, en acuerdo a los valores establecidos para ello.

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, que las funciones del profesional que ocupe el cargo de Director Médico serán las propias de la conducción de un Centro de Atención Primaria de Salud en las condiciones establecidas en la legislación provincial.

ARTÍCULO 4°: AGREGANSE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, a la Escala de Adicionales Remunerativos vigentes los conceptos que se establecen seguidamente, que se aplicarán exclusivamente sobre los importes correspondientes a las remuneraciones básicas del personal del Agrupamiento Asistencial; que no será de aplicación directa

o automática, y que necesitarán en todos los casos el previo acuerdo y la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, a saber:

- a) **Guardias Pasivas Obligatoria Día Completo (24 horas):** Responde a las veinticuatro (24) guardias obligatorias mensuales, expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto y que debe cumplir el profesional de la salud. Refiere a la disponibilidad durante el término de veinticuatro (24) horas corridas, no necesariamente en el espacio físico asignado; debiendo permanecer en un domicilio no superior a los tres (3) kilómetros de dicho lugar físico, a los efectos de arribar con celeridad ante casos de emergencia y/o urgencias; incluyendo también la asistencia de urgencias o emergencias fuera del espacio físico asignado, y el acompañamiento en el traslado del paciente hacia otro centro asistencial. Este adicional consiste en un sesenta y cinco (65) por ciento del importe que como básico corresponde a su categoría.

- b) **Guardia Activa:** Refiere a la permanencia del profesional de la salud en el/los espacio/s asignado/s por la Municipalidad para la prestación de la atención primaria de la salud; debiendo, además, asistir urgencias o emergencias fuera del espacio físico fijado, incluyendo el acompañamiento en el traslado del paciente hacia otro centro asistencial. Este adicional consistirá en un doce (12) por ciento del importe que como básico corresponde a su categoría, por cada guardia.

- c) **Guardia Pasiva Día Completo (24 horas):** Refiere a la disponibilidad del profesional médico durante el término de veinticuatro (24) horas corridas, no necesariamente en el espacio físico asignado; debiendo permanecer en un domicilio no superior a los tres (3) kilómetros de dicho lugar físico, a los efectos de arribar con celeridad ante casos de emergencia y/o urgencias; incluyendo también la asistencia de urgencias o emergencias fuera del espacio físico asignado y el acompañamiento en el traslado del paciente hacia otro centro asistencial. Este adicional consistirá en un nueve (9) por ciento del importe que como básico corresponde a su categoría por cada guardia.

- d) **Guardia Activa/Pasiva Medio Día (12 horas):** Refiere a la disponibilidad del profesional médico durante el término de doce (12) horas corridas, en el espacio físico asignado -guardia activa-; y no necesariamente en el espacio físico asignado -guardia pasiva- debiendo, en este último caso, permanecer en un domicilio no superior a los tres (3) kilómetros de dicho lugar físico, a los efectos de arribar con celeridad ante casos de emergencia y/o urgencias; incluyendo también la asistencia de urgencias o emergencias fuera del espacio físico asignado y el acompañamiento en el traslado del paciente hacia otro centro asistencial. Este adicional consistirá en un cuatro (4) por ciento del importe que como básico corresponde a su categoría por cada guardia.
- e) **Actitud Profesional:** Refiere a la correcta empatía, comunicación e interacción que promueva el médico con sus pacientes, colegas y demás personas que componen el espacio en que desarrolla su actividad. Este adicional consistirá en un treinta y cinco (35) por ciento del importe que como básico corresponde a su categoría por cada guardia.
- f) **Dedicación Funcional:** Representa la predisposición del agente municipal a la realización de tareas relacionadas a la actividad del municipio, por fuera del horario de trabajo que determina el régimen del empleado municipal para otorgarse al personal. Aplicable a la categoría 1 a 24 de cualquier agrupamiento, siendo este un porcentaje equivalente al doce por ciento (12%) del básico de la Categoría 24 para todo el mes. El otorgamiento es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, y su asignación puede ser cancelada por ese mismo órgano cuando, a su criterio, desaparezcan los motivos que justificaron su concesión.

ARTÍCULO 5°: INCORPORASE, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, a partir del 1° de marzo del corriente año, al Artículo 7° de la Ordenanza N° 653/2015, dentro del Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, el Tramo de “Conducción” y, dentro de éste, la Categoría 25, referente al cargo de Director, con el Básico determinado por la ordenanza de remuneraciones.

ARTICULO 6°: ESTABLECESE, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, a partir del 1° de marzo del año 2020, la nueva Estructura de la Planta Permanente del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, de acuerdo a los cargos, categorías, personal y vacantes que se detallan a continuación:

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

		CUIL	EMPLEADO	Categoría	
AGRUPAMIENTO "ADMINISTRATIVO"	CONDUCCION <i>Categ 25 y 26</i>	27-26006101-7	GONZALEZ, VANINA LORENA	26	
	SUPERIOR <i>Categ 17 a 24</i>	Actual		VACANTE	23
		27-169727843	BARROTTO, ELBA CRISTINA		20
		23-25564862-4	AVILA, PATRICIA		20
		27-21863520-8	GUNTSCHKE, FEDERICA MARIA		20
	MEDIO <i>Categ 9 a 16</i>	27-32713548-7	ACOSTA, MARIA LAURA		12
		27-17769463-6	ROJO, MIRTA RAQUEL		12
		20-13955224-6	SISSALLI, LUIS EMILIO		10
	BASICO <i>Categ 1 a 8</i>	23-34273785-4	MURUA, MICAELA SOLEDAD		5
		27-20181271-8	ARIAS, MARIELA DEL CARMEN		3
		2726573454-0	AVILA, MARIA SOLEDAD		3
		27-16655242-2	ROJO, MARTA		3
		27-30705039-6	ROJO, VANESA BETIANA		1
				VACANTE	1
				VACANTE	1

AGRUPAMIENTO PROFESIONALES

		CUIL	EMPLEADO	Categoría
AGR PROFES	SUPERIOR <i>Categ 17 a 24</i>	20-18042980-10	ROSALES, CARLOS	17

AGRUPAMIENTO TECNICO

		CUIL	EMPLEADO	Categoría
AGR TECNICO	SUPERIOR <i>Categ 17 a 24</i>			
	MEDIO <i>Categ 9 a 16</i>			

ARTÍCULO 7°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal